

Plan de Control aplicable a las ayudas concedidas dentro del programa C3.I3, inversiones en materia de bioseguridad para la mejora y construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, en el ejercicio presupuestario 2023.

De conformidad con las previsiones establecidas en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y el apartado decimocuarto de la Resolución de 22 de mayo de 2023, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, a los efectos de establecer las medidas necesarias a fin de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad o las finalidades que motivan la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

Por todo ello, sin perjuicio de las previsiones contenidas en las respectivas bases reguladoras y en las correspondientes resoluciones de convocatoria, con las que este plan deberá ser interpretado de forma conjunta y sistemática, y de acuerdo con lo establecido en el art. 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones se establece este plan de control.

1. Ámbito de aplicación.

Este plan de control se aplica a las ayudas otorgadas en virtud de la resolución de 22 de mayo de 2023, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan para el ejercicio 2023, las ayudas destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

2. Objeto del control.

2.1. El control de subvenciones tendrá como objeto verificar:

- a) Que se han realizado las inversiones subvencionadas.
- b) Que el gasto declarado por los beneficiarios de la ayuda ha sido pagado y cumple con la legislación aplicable.
- c) Que los beneficiarios de las ayudas realizan la custodia de todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de subvención en que hayan incurrido y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control, que podrán requerirlos para su comprobación.
- d) Que se han aplicado las medidas antifraude.
- e) Que las inversiones subvencionables son objeto de la ayuda y cumplen la normativa reguladora en lo referente a las condiciones que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de vehículos.
- f) Que los beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y no se encuentran sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior ni que sean empresas en crisis.
- g) Que sobre el terreno se han verificado que las inversiones se han realizado de acuerdo con la resolución de concesión de la ayuda en la totalidad de los expedientes subvencionados.
- h) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario de la ayuda.
- i) El cumplimiento por parte del beneficiario y/o destinatario último de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- j) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
- k) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.
- l) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.
- m) El cumplimiento de los requisitos exigidos para recibir la ayuda.
- n) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por los beneficiarios de las ayudas que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

2.2. Adicionalmente, y en cumplimiento de la normativa europea aplicable a las acciones financiadas por el MRR, también serán objeto de control específico:



- a) El cumplimiento del principio DNSH, principio de «no causar daño significativo» a ninguno de los objetivos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, incluyendo el cumplimiento de la circularidad y del etiquetado climático y digital.
- b) El cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado y *de minimis*, y resto de normativa aplicable cuando la persona beneficiaria y/o especial, el cumplimiento de los límites, condiciones e intensidades de ayuda a otorgar establecidos por el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, aplicando asimismo cualquier norma o reglamentación que resulte aplicable para la gestión y ejecución tanto al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como al Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- c) El cumplimiento de la normativa de doble financiación:
 - Que en el caso de concurrencia de la financiación del gasto con otros programas e instrumentos de la Unión la ayuda no cubra el mismo coste.
 - Que no se da el caso de doble financiación del gasto con otros regímenes de financiación nacionales.
- d) El cumplimiento de las obligaciones de comunicación, publicidad e información, en particular que los perceptores de fondos han hecho mención del origen de esta financiación y han velado por darle visibilidad, incluido, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – “Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
- e) El cumplimiento de la aportación al expediente de la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
- f) El cumplimiento de la aportación al expediente de la concesión de los derechos y accesos a la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía europea y las autoridades nacionales competentes.

3. Actuaciones de control administrativo.

El control administrativo de subvenciones consistirá en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de las personas beneficiarias de las ayudas.
- b) El examen de facturas, albaranes y justificantes bancarios de pago de las inversiones subvencionables.
- c) El examen de presupuestos, informes y memorias, proyectos, certificados de ejecución, declaraciones responsables, licencias y autorizaciones.
- d) La comprobación material de las inversiones financiadas, mediante su verificación *in situ*.
- e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- h) En el caso de la construcción de un centro nuevo de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre.

4. Actuaciones de control sobre el terreno.

4.1. El personal de la Generalitat designado realizará *in situ*, las siguientes actuaciones:

- a) La comprobación *in situ* en las instalaciones de la ejecución de las inversiones subvencionadas.
- b) El ajuste de las actuaciones realizadas a los proyectos, memorias técnicas y demás documentación técnica presentada en la solicitud.
- c) El cumplimiento efectivo de las condiciones técnicas que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) El cumplimiento efectivo del principio DNSH durante la implementación de las actuaciones a realizar: registro, gestión de residuos y otros aspectos relacionados con el mismo.
- e) El cumplimiento de las obligaciones de comunicación, difusión e información.
- f) El cumplimiento del régimen normativo aplicable durante la implementación de las actuaciones a realizar.
- g) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

4.2. La persona beneficiaria de la ayuda deberá mostrar plena colaboración con la labor de control ejercida por el personal de la Generalitat facilitándole acceso a los lugares donde se encuentra la inversión



subvencionada, así como toda la documentación e información que, para comprobar el correcto cumplimiento de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se le soliciten.

5. Publicidad.

El presente Plan de control se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, y en la página web de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca.

6. Actuaciones de control específicas:

6.1. Cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado y de *minimis*.

a) A efectos de comprobar un potencial incumplimiento de la normativa de ayudas de estado o de *minimis*, se comprobará la existencia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, si a los beneficiarios a los que se someta a control, se les ha concedido otra subvención para el mismo objeto. Además, se verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L 352, 24.12.2013), y en especial, se verificará que el importe total de ayudas recibida por la persona destinataria última de la ayuda, bajo este concepto de *minimis*, no supera el umbral máximo establecido en esta norma en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios anteriores.

b) En el caso de que la comprobación anterior fuera positiva, se requerirá a los beneficiarios para que hicieran la correspondiente justificación de las mismas, mediante alegaciones por escrito en un plazo máximo de 10 días desde la comunicación.

c) Si se constatará un supuesto de infracción de estas obligaciones, será de aplicación su normativa específica.

d) En su caso, y si concurren los requisitos legales, se podrá iniciar un expediente de devolución de las ayudas.

6.2. Actuaciones de control del cumplimiento de la normativa de doble financiación (obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad):

a) A efectos de comprobar si se han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, se comprobará en la Base de datos Nacional de Subvenciones si a los beneficiarios de la ayuda a los que se someta a control, se les ha concedido otra subvención para el mismo objeto.

b) Adicionalmente, se comprobará con otras entidades de la GVA si se han otorgado subvenciones en objeto concurrente.

c) Se solicitará a los beneficiarios de la ayuda la información de las subvenciones percibidas para un mismo objeto, y se comprobará que no hay doble financiación mediante el examen de facturas y demás documentación de la actuación realizada.

d) Si hubiera doble financiación, se procedería a iniciar el expediente de reintegro que corresponda.

6.3. Actuaciones de control del cumplimiento de la sujeción de los controles europeos (Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes).

La comprobación consistirá en comprobar que el beneficiario se ha comprometido por escrito a conceder, como condición para recibir los fondos, los derechos necesarios para que la Comisión, la Fiscalía Europea, la oficina europea de lucha contra el fraude (OLAF), el Tribunal y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas, a través de la declaración responsable del solicitante del cumplimiento de las obligaciones exigidas

6.4. Actuaciones de control de cumplimiento de la Declaración de Ausencia de conflicto de intereses.

Se comprobará la existencia de la Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) presentada y que es acorde al modelo A del anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que se lleve cabo, tras la aprobación de la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero, un análisis ex ante de conflicto de interés.

6.5. Actuaciones de control de cumplimiento de las obligaciones de comunicación, publicidad e información.

La Generalitat comprobará que, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones se han cumplido las obligaciones de publicidad que establece el apartado decimosexto de la Resolución de 22 de mayo de 2023, de convocatoria.

6.6. Actuaciones de control del cumplimiento del principio DNSH.

Con carácter general, se comprobará que se ha garantizado el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de recuperación,



transformación y resiliencia y el mecanismo de recuperación y resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, de manera que se compruebe que con la actuación no se causa daño a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. A estos efectos, se establecen los siguientes mecanismos de verificación en relación con los compromisos adquiridos:

- a) Se ha cumplido la parte aplicable de la legislación ambiental de la UE (en concreto, las evaluaciones ambientales) y se han concedido los permisos o autorizaciones pertinentes, verificando que dispone de la EIA o tramitación ambiental simplificada conforme a la legislación vigente.
- b) Plan de gestión de residuos en el que se maximice la utilización de residuos en la propia obra o en lugares cercanos y los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos, presentando el correspondiente informe sobre la gestión de residuos y certificado del gestor autorizado.
- c) Gestión adecuada de los residuos de la actividad según la normativa vigente en materia de residuos: Gestor autorizado para residuos sólidos (SANDACH) y efluentes generados en la limpieza y desinfección vehículos.
- d) Los equipos e instrumentos serán energéticamente eficientes, absolutamente respetuosos con el Código de Conducta para Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Comisión Europea (ICT Code of Conduct E3P). Se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados. Se aplicarán los requisitos de diseño ecológico que facilitan la reutilización y el tratamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) establecidos en el marco de la Directiva 2009/125/CE, hasta el final de su vida útil aplicando las directrices que marca el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, verificando el marcado CE de los equipos y declaración responsable del beneficiario en la que se comprometa a entregar los residuos de estos aparatos para su adecuada gestión, priorizando la preparación para la reutilización, de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- e) En cuanto al etiquetado climático y digital, se verificará in situ que se han realizados las mejoras subvencionables y en los centros nuevo se cumplen los requisitos mínimos exigidos en el Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre y modificaciones.

7. Implementación de las actuaciones de control.

7.1. El tipo de control a realizar será:

- a) Administrativo, basado en la documentación aportada junto con la solicitud y, posteriormente, en la justificación de la subvención. A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, y se requerirá, si procede, la aportación de todos aquellos documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y aclarar todos los extremos que así lo exijan. Además, si se estima necesario, podrá recabarse información adicional que permita contextualizar la documentación aportada en un principio y las actividades realizadas. Estas verificaciones administrativas irán dirigidas a garantizar la regularidad del gasto, la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de la ayuda, y en especial, al control de la doble financiación, los conflictos de intereses, las ayudas de Estado y el cumplimiento del DNSH.
- b) Sobre el terreno: verificación «*in situ*» de la totalidad de los expedientes subvencionados, que permita comprobar la ejecución de las inversiones subvencionadas.

7.2. El porcentaje de ayuda a controlar sobre el total pagado en la línea, será del 100% de las solicitudes de ayuda justificadas y pagadas en esta convocatoria.



7.3. Las actuaciones que se efectúan en desarrollo de este plan de control se realizarán a través de medios propios, personales y materiales, siempre manteniendo la debida separación entre quien realiza las funciones de gestión de las ayudas y quien efectúa las funciones de control de las mismas. En relación con los medios personales, corresponde a la dirección general de Producción Agrícola y Ganadería la organización de las actividades de control de las ayudas para la comprobación material de la realización efectiva de las actividades objeto de las ayudas, y que se realizarán sin perjuicio de la obligación de transferencia electrónica de información al Estado, que supone la remisión de información puntual de todos y cada uno de los expedientes, en los términos referidos en el citado precepto y en todas las fases indicadas, y con el contenido del anexo IV del referido real decreto, y de acuerdo con las obligaciones, controles y remisión de información previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y de acuerdo con el resto de normativa autonómica, estatal y europea aplicable. Se faculta también a esa dirección general a dictar cuantas instrucciones sen necesarias para la aplicación de este plan de control.

Valencia, a fecha de la firma electrónica.

La directora general de Producción Agrícola y Ganadera.

Firmat per Leticia Sanchiz Becquet
1'01/10/2023 13:02:49
Càrrec: Directora General de Producción
Agrícola y Ganadera

